



Concejo Municipal

ACUERDO COM-43-2010

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que en sesión celebrada el dieciocho de noviembre del dos mil diez, la Junta Directiva de la Entidad Metropolitana Reguladora de Transporte y Tránsito del Municipio de Guatemala y sus Áreas de Influencia Urbana -EMETRA-, aprobó el proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de dicha Entidad, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil once.

CONSIDERANDO:

Que los ingresos percibidos durante el año dos mil diez han sido cuantificados razonablemente en concordancia con la realidad financiera de la Entidad en lo relativo a fuentes de recurso por los cobros que realiza, y estimando los que pueden percibirse para el ejercicio fiscal dos mil once.

CONSIDERANDO:

Que el presupuesto de Egresos ha sido formulado dentro de los lineamientos y procedimientos técnicos y legales para la elaboración del Presupuesto por Programas, emanados por los entes rectores, tomando en cuenta las necesidades de recursos presupuestarios, a fin que la Entidad Metropolitana Reguladora de Transporte y Tránsito del Municipio de Guatemala y sus Áreas de Influencia Urbana -EMETRA-, atienda sus compromisos financieros y pueda realizar sus funciones que por Ley le competen.

POR TANTO:

Con base en lo dispuesto en los artículos 253 de la Constitución Política de la República; 126, 129 y 131 del Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República;

ACUERDA:

Artículo 1. Presupuesto de Ingresos. Aprobar el Presupuesto General de Ingresos de la Entidad Metropolitana Reguladora de Transporte y Tránsito del Municipio de Guatemala y sus Áreas de Influencia Urbana -EMETRA- para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once, por un valor total de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS QUINCE QUETZALES (Q.149,711,915.00)**, distribuidos de la manera siguiente:



Concejo Municipal

Hoja No. 2
Acuerdo COM-43-2010

PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS

PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO FISCAL 2011				
CODIGO			DENOMINACION	APROBADO 2011
FUENTE	FINANCI.	CLASE		
20	29	16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO	23,166,126.00
70	71	16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PRIVADO	250,000.00
30	31	11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	86,157,360.00
30	31	14	INGRESOS DE OPERACIÓN	32,886,429.00
30	31	15	RENTAS A LA PROPIEDAD	840,000.00
30	31	27	INCREMENTO DE PATRIMONIO	6,412,000.00
TOTAL				149,711,915.00

CLASE	SECCION	GRUPO	AUXILIAR	DENOMINACION	APROBADO 2011
16				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
	2			DEL SECTOR PUBLICO	
		50		DE MUNICIPALIDADES	
			-	MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA	23,166,126.00
16				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
	1			DEL SECTOR PRIVADO	
		30		DE EMPRESAS PRIVADAS	
			-	DONACIONES EN ESPECIE	250,000.00
11				INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
	6			MULTAS	
		10		ORIGINADAS EN INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
			-	SOLVENCIAS	



Concejo Municipal

Hoja No. 3
Acuerdo COM-43-2010

			1	SOLVENCIAS DE TRANSITO	8,000,000.00
			2	MULTAS	
			1	MULTAS AL TRANSPORTE (ADMINISTRATIVAS)	5,088,750.00
			2	CEPOS	6,000,000.00
			3	MULTAS TRANSITO	5,000,000.00
			4	MULTAS PARQUIMETROS	3,750,000.00
			5	MULTAS POR EXCESO DE VELOCIDAD	10,000,000.00
			6	DEPOSITO DE VEHICULOS CONSIGNADOS	250,000.00
			7	PESOS Y MEDIDAS PARA TRANSPORTE DE CARGA	1,800,000.00
			3	RECUPERACION DE CARTERA	
			1	RECUPERACION DE MULTAS TRANSITO	13,785,200.00
			2	RECUPERACION DE MULTAS PARQUIMETROS	5,000,000.00
			3	RECUPERACION DE MULTAS AL TRANSPORTE (ADMON).	5,000,000.00
			4	RECUPERACION DE MULTAS POR EXCESO DE VELOCIDAD	15,483,410.00
	7			INTERESES POR MORA	
		10		ORIGINADOS EN INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
			1	INTERESES POR MORA	7,000,000.00
14				INGRESOS DE OPERACIÓN	
	2			VENTA DE SERVICIOS	
		40		SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	
			1	TASAS ANUALES	
			1	TAXIS ESTACIONARIOS	92,960.00
			2	TAXIS	193,600.00
			3	FLETEROS PICK UPS	5,600.00
			4	FLETEROS CAMIONES	8,400.00
			5	RECOLECTORES (CAMIONES AMARILLOS)	144,900.00
			6	PUBLICIDAD MOVIL	200,000.00
			7	ENTREGA A DOMICILIO	0.00
			2	PARQUIMETROS (USUFRUCTO)	
			1	INGRESO POR USUFRUCTO (SENECASA) VEHICULO	0.00
				INGRESO POR USUFRUCTO (SENECASA) MOTO	0.00
			3	CARNETS A PILOTOS	
			1	PILOTOS TAXIS	274,596.00



Concejo Municipal

Hoja No. 4
Acuerdo COM-43-2010

			2	PILOTOS TAXIS ESTACIONARIOS	59,612.00
			3	PILOTOS BUSES ESCOLARES	50,036.00
			4	PILOTOS FLETEROS PICK UPS	2,800.00
			5	PILOTOS BUSES URBANOS	0.00
			6	PILOTOS FLETEROS CAMIONES	812.00
			7	PILOTOS BUSES EXTRA URBANOS	0.00
			8	PILOTOS SERVICIO A DOMICILIO	0.00
			4	ESTACIONAMIENTOS MUNICIPALES	
			1	PARQUEO PLAZA ITALIA	2,350,000.00
			2	PARQUEO PLAZA MAYOR	692,000.00
			3	PARQUEO PLAZA SAGRARIO	1,800,000.00
			4	PARQUEO PARROQUIA	158,760.00
			5	PARQUEO TELGUA	216,000.00
			6	PAQUEO INDUSTRIA CONCO	180,000.00
			7	SANITARIOS PLAZA MAYOR	220,000.00
			8	SANITARIOS PLAZA EL AMATE	396,000.00
			9	PARQUEO PLAZA EL AMATE	3,150,000.00
			10	PARQUEO EL SANTUARIO DE GUADALUPE	50,000.00
			5	TARJETA DE OPERACIÓN	
			1	TARJETA DE OPERACIÓN TAXIS ESTACIONARIOS	46,480.00
			2	TARJETA DE OPERACIÓN TAXIS	530,000.00
			3	TARJETA DE OPERACIÓN FLETEROS CAMIONES	812.00
			4	TARJETA DE OPERACIÓN FLETEROS PICK UPS	2,800.00
			5	TARJETA DE OPERACIÓN BUSES URBANOS	0.00
			6	TARJETA DE OPERACIÓN BUSES ESCOLARES	55,328.00
			7	REP. TARJETA DE OPERACIÓN CAMIONES AMARILLOS	186,275.00
			8	TARJETA DE OPERACION PUBLICIDAD MOVIL	2,464.00
			9	TARJETA DE OPERACIÓN ENTREGA A DOMICILIO	0.00
			6	RODAJE DE TRANSPORTE EXTRAURBANO	
			1	RODAJE DE TRANSPORTE EXTRAURBANO	2,145,024.00
			7	INGRESOS POR REGISTROS E INSCRIPCIONES MENSUALES	
			1	TAXIS ESTACIONARIOS	446,208.00
			2	TAXIS	5,088,000.00
			3	FLETEROS CAMIONES	12,528.00
			4	FLETEROS PICK UPS	28,800.00



Concejo Municipal

Hoja No. 5
Acuerdo COM-43-2010

			5	BUSES URBANOS	0.00
			6	PUBLICIDAD MOVIL (INSCRIPCION)	0.00
			7	PUBLICIDAD MOVIL (TRIMESTRAL)	800,000.00
			8	ENTREGA A DOMICILIO	0.00
			8	INGRESOS VARIOS	
			1	INGRESOS VARIOS	1,500,000.00
			2	CAPACITACION DE PILOTOS (1ERA. FASE)	88,000.00
			3	CAPACITACION DE PILOTOS (2DA. FASE)	73,950.00
			4	ARRENDAMIENTO DE PASARELAS	353,595.00
			5	ARRENDAMIENTO DE PUENTES	93,600.00
			6	CAPACITACION A PILOTOS RETROALIMENTACION	0.00
			7	ESCUDOS	40,000.00
			8	INGRESOS VARIOS (02)	360,000.00
			9	CESION DE TAXIS	125,000.00
			10	ARRENDAMIENTO DE REGISTRO	26,000.00
			9	RECUPERACION DE CARTERA	
			1	RECUPERACION REGISTRO MENSUAL TAXIS	180,000.00
			2	RECUPERACION REGISTRO MENSUAL TAXIS ESTACIONARIOS	77,993.00
			3	RECUPERACION REGISTRO MENSUAL FLETEROS PICK UPS	20,381.00
			4	RECUPERACION REGISTRO MENSUAL FLETEROS CAMIONES	30,000.00
			5	RECUPERACION REGISTRO RODAJE TRANSPORTE EXTRAURBANO	1,638,115.00
			6	RECUPERACION DE ARRENDAMIENTO DE PASARELAS	0.00
			7	RECUPERACION TASA ANUAL FLETEROS CAMIONES	1,000.00
			10	TARIFA DE PARQUIMETRO	
			1	TARIFA DE PARQUIMETROS	8,688,000.00
15				RENTAS A LA PROPIEDAD	
	1			INTERESES	
		30		POR DEPOSITOS	
			1	INTERESES	840,000.00
27				INCREMENTO DE PATRIMONIO	
	5			INCREMENTO DE RESULTADOS ACUMULADOS	
		10		INCREMENTO DE RESULTADOS ACUMULADOS	



Concejo Municipal

Hoja No. 6
Acuerdo COM-43-2010

			1	SALDO DE CAJA AÑO 2010	6,412,000.00
				TOTAL	149,711,915.00

Artículo 2. Presupuesto de Egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos de la Entidad Metropolitana Reguladora de Transporte y Tránsito del Municipio de Guatemala y sus Áreas de Influencia Urbana –EMETRA– para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, por el valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS QUINCE QUETZALES (Q.149,711,915.00)**, distribuidos de la forma siguiente:

PRESUPUESTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DESCRIPCIÓN	APROBADO 2011
	TOTAL	149,711,915.00
29	OTROS RECURSOS DEL TESORO CON AFECTACION ESPECIFICA	23,166,126.00
31	INGRESOS PROPIOS	126,295,789.00
71	DONACIONES INTERNAS	250,000.00

PRESUPUESTO POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	DESCRIPCIÓN	APROBADO 2011
	TOTAL	149,711,915.00
11	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	142,704,261.00
21	GASTOS DE CAPITAL	7,007,654.00

PRESUPUESTO POR CATEGORIA PROGRAMATICA

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	APROBADO 2011
	TOTAL	149,711,915.00
	ACTIVIDADES CENTRALES	
01	DIRECCION Y COORDINACION INSTITUCIONAL	6,616,400.00



Concejo Municipal

Hoja No. 7
Acuerdo COM-43-2010

02	ADMINISTRACION INSTITUCIONAL	14,683,255.00
03	ADMINISTRACION FINANCIERA	4,384,245.00
04	SERVICIOS JURIDICOS	2,425,835.00
05	ADMINISTRACION DEL RECURSO HUMANO	825,400.00
06	ADMINISTRACION DE LA LOGISTICA INSTITUCIONAL	7,828,095.00
	SERVICIOS MUNICIPALES DE REGULARIZACION DE TRANSITO	
01	REGULACION DEL TRANSITO	112,948,685.00

PRESUPUESTO POR GRUPO DE GASTO

GRUPO	DESCRIPCIÓN	APROBADO 2011
	TOTAL	149,711,915.00
0	SERVICIOS PERSONALES	107,107,960.00
1	SERVICIOS NO PERSONALES	15,929,781.00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	15,454,700.00
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	7,007,654.00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3,811,820.00
8	OTROS GASTOS	100,000.00
9	ASIGNACIONES GLOBALES	300,000.00

PRESUPUESTO POR RENGLON Y GRUPO DE GASTO

RENGLON	DESCRIPCIÓN DEL RENGLÓN	APROBADO 2011
	TOTAL	149,711,915.00
0	SERVICIOS PERSONALES	107,107,960.00
022	PERSONAL POR CONTRATO	78,467,280.00
026	COMPLEMENTOS POR CALIDAD PROFESIONAL	90,000.00
027	COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL PERSONAL TEMPORAL	5,654,000.00
029	OTRAS REMUNERACIONES AL PERSONAL TEMPORAL	4,419,000.00
042	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS AL PERSONAL TEMPORAL	400,000.00
061	DIETAS	3,398,400.00



Concejo Municipal

Hoja No. 8
Acuerdo COM-43-2010

071	AGUINALDO	6,482,640.00
072	BONIFICACION ANUAL (BONO 14)	6,482,640.00
073	BONO VACACIONAL	1,714,000.00
1	SERVICIOS NO PERSONALES	15,929,781.00
111	ENERGIA ELECTRICA	50,000.00
112	AGUA	25,000.00
113	TELEFONIA	850,000.00
114	CORREOS Y TELEGRAFOS	55,000.00
121	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	3,979,000.00
122	IMPRESIÓN, REPRODUCCION Y ENCUADERNACION	935,000.00
131	VIATICOS EN EL EXTERIOR	110,000.00
141	TRANSPORTE DE PERSONAS	32,000.00
142	FLETES	16,000.00
151	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS LOCALES	802,800.00
153	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA	125,000.00
155	ARRENDAMIENTO DE MEDIOS DE TRANSPORTE	960,000.00
156	ARRENDAMIENTO DE OTRAS MAQUINAS Y EQUIPOS	1,214,400.00
157	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO	25,000.00
162	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO DE OFICINA	65,000.00
164	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO EDUCACION CULTURAL Y RECREATIVO	101,000.00
165	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MEDIOS DE TRANSPORTE	1,500,000.00
166	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO PARA COMUNICACIÓN	345,980.00
168	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO DE COMPUTO	15,000.00
169	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OTRAS MAQUINAS Y EQUIPOS	409,000.00
171	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS	25,000.00
173	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMUN	232,600.00
174	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSTALACIONES	210,000.00
176	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OTRAS OBRAS E INSTALACIONES	0.00
183	SERVICIOS JURIDICOS	50,000.00
184	SERVICIOS ECONOMICOS, CONTABLES Y AUDITORIA	100,000.00
185	SERVICIOS DE CAPACITACION	254,000.00
186	SERVICIOS DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	120,000.00
187	SERVICIOS DE ACTUACIONES ARTISTICAS Y DEPORTIVAS	10,000.00
189	OTROS ESTUDIOS Y SERVICIOS	150,000.00



Concejo Municipal

Hoja No. 9
Acuerdo COM-43-2010

191	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS Y FIANZAS	460,896.00
194	OTRAS COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	500,000.00
195	IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS	150,000.00
196	SERVICIOS DE ATENCION Y PROTOCOLO	100,000.00
199	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	1,952,105.00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	15,454,700.00
211	ALIMENTOS PARA PERSONAS	900,000.00
214	PRODUCTOS AGROFORESTALES, MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	7,000.00
223	PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	50,000.00
229	OTROS MINERALES	5,000.00
231	HILADOS Y TELAS	16,000.00
232	ACABADOS TEXTILES	65,000.00
233	PRENDAS DE VESTIR	1,560,000.00
239	OTROS TEXTILES Y VESTUARIO	5,000.00
241	PAPEL DE ESCRITORIO	175,000.00
242	PAPELES COMERCIALES, CARTONES Y OTROS	115,000.00
243	PRODUCTOS DE PAPEL O CARTON	130,000.00
244	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	85,000.00
245	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	10,000.00
247	ESPECIES TIMBRADAS Y VALORES	11,500.00
253	LLANTAS Y NEUMATICOS	325,000.00
254	ARTICULOS DE CAUCHO	6,000.00
259	OTROS PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO	1,000.00
261	ELEMENTOS Y COMPUESTOS QUIMICOS	17,200.00
262	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	3,625,000.00
264	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y SIMILARES	9,000.00
266	PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS	51,000.00
267	TINTES, PINTURAS Y COLORANTES	920,000.00
268	PRODUCTOS PLASTICOS NYLON, VINIL Y P.V.C	510,000.00
269	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS Y CONEXOS	45,000.00
271	PRODUCTOS DE ARCILLA	1,000.00
272	PRODUCTOS DE VIDRIO	6,500.00
273	PRODUCTOS DE LOZA Y PORCELANA	60,500.00
274	CEMENTO	41,000.00



Concejo Municipal

Hoja No. 10
Acuerdo COM-43-2010

275	PRODUCTOS DE CEMENTO, ASBESTO Y YESO	40,000.00
281	PRODUCTOS SIDERGICOS	14,000.00
283	PRODUCTOS DE METAL	66,000.00
284	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	1,605,000.00
285	MATERIALES Y EQUIPOS DIVERSOS	702,000.00
286	HERRAMIENTAS MENORES	27,500.00
289	OTROS PRODUCTOS METALICOS	11,000.00
291	UTILES DE OFICINA	215,000.00
292	UTILES DE LIMPIEZA Y PRODUCTOS SANITARIOS	211,000.00
293	UTILES EDUCACIONALES Y CULTURALES	42,500.00
294	UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	40,500.00
295	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICOS Y DE LABORATORIO	80,000.00
296	UTILES DE COCINA Y COMEDOR	10,500.00
297	UTILES, ACCESORIOS Y MATERIALES ELECTRICOS	1,501,000.00
298	ACCESORIOS Y REPUESTOS EN GENERAL	1,680,000.00
299	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	456,000.00
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	7,007,654.00
322	EQUIPO DE OFICINA	190,054.00
324	EQUIPO EDUCACIONAL CULTURAL Y RECREATIVO	414,650.00
325	EQUIPO DE TRANSPORTE	2,816,000.00
326	EQUIPO PARA COMUNICACIONES	148,850.00
328	EQUIPO DE COMPUTO	631,600.00
329	OTRAS MAQUINAS Y EQUIPOS	2,736,500.00
381	ACTIVOS INTANGIBLES	70,000.00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3,811,820.00
411	AYUDA PARA FUNERALES	165,000.00
412	PRESTACIONES POSTUMAS	150,000.00
413	INDEMNIZACIONES AL PERSONAL	850,000.00
415	VACACIONES PAGADAS POR RETIRO	870,000.00
419	OTRAS TRANSFERENCIAS A PERSONAS	50,000.00
423	PRESTACIONES POR INCAPACIDAD TEMPORAL	651,820.00
424	PRESTACIONES GLOBALES POR INCAPACIDAD PERMANENTE	35,000.00



Concejo Municipal

Hoja No. 11
Acuerdo COM-43-2010

435	TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	240,000.00
456	SERVICIOS GUBERNAMENTALES DE FISCALIZACION	800,000.00
8	OTROS GASTOS	100,000.00
823	DEVOLUCIONES	100,000.00
9	ASIGNACIONES GLOBALES	300,000.00
913	SENTENCIAS JUDICIALES	300,000.00

NORMAS PRESUPUESTARIAS 2011

Artículo 3. Disposiciones Complementarias. Las Normas de Ejecución Presupuestaria son complementarias a lo establecido en el Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República.

DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículo 4. La ejecución del Presupuesto de Ingresos de –EMETRA– será regulada por las siguientes normas:

I

Informes trimestrales. La ejecución, control y evaluación del Presupuesto de Ingresos Corrientes en forma analítica, será realizada por la Dirección Financiera, por medio del Departamento de Presupuesto, el que deberá informar de ello al Concejo Municipal, a más tardar dentro de los treinta días (30) siguientes después de finalizado cada trimestre.

II

Cumplimiento de metas por dependencia. La administración por medio de sus dependencias, además de la ejecución de la funciones generales que tienen a su cargo, deberá realizar la planificación adecuada durante el ejercicio fiscal dos mil once, para alcanzar las metas estimadas en cada rubro de ingresos; a saber:

Plan Anual de Ingresos. Se formulará y desarrollará durante el ejercicio fiscal dos mil once; para tales propósitos, dicho plan integrará, como mínimo, los programas siguientes:



Concejo Municipal

Hoja No. 12
Acuerdo COM-43-2010

- a) Seguimiento al programa anual de control y fiscalización de los ingresos que permita a la Entidad desarrollar sus planes para reordenamiento vehicular en la ciudad de Guatemala y sus áreas de influencia urbana.
- b) Mejorar a efectividad de control interno implementado para la inscripción y autorización de taxis rotativos como estacionarios.
- c) Intensificación del programa anual de capacitación, para el personal operativo como administrativo; con el objeto de hacer eficiente la cartera que se encuentra pendiente de cobro.

DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

Artículo 5. Priorización y racionalización del gasto. Para el ejercicio fiscal dos mil once en la utilización de los recursos aprobados en el presupuesto de egresos deberá aplicarse una política estricta de priorización y racionalización del gasto, el que conduzca al uso óptimo de los recursos. Para el efecto se aplicarán políticas de austeridad y procedimientos de control necesarios que tiendan al uso adecuado de gastos, minimizando o suprimiendo los que no sean necesarios para la ejecución de sus actividades y proyectos.

Agregado a lo anterior y del cumplimiento de las disposiciones que pueda emitir el Honorable Concejo Municipal, se faculta a la Dirección General de la Entidad, para que por medio de la Dirección Financiera disponga en caso necesario, las medidas de reordenamiento y restricción de gastos que sean pertinentes, en concordancia con la situación económica prevaleciente en la Entidad.

Artículo 6. Responsables de la ejecución de gastos. En la ejecución del Presupuesto de Egresos además de las disposiciones legales ordinarias, se observan las normas siguientes:

I

Los funcionarios, a cargo de sus Departamentos, son responsables de la correcta ejecución de los programas y proyectos contemplados en el presupuesto general de egresos, conforme la distribución analítica formulada en el presupuesto. Para garantizar el efectivo logro de los objetivos y metas programadas en el presupuesto, deberán:

Requerimiento de recursos financieros. Presentar en los primeros quince días del ejercicio fiscal dos mil once, una programación de los requerimientos financieros y de compras acorde con sus cronogramas de trabajo a desarrollar, con indicación del avance físico a nivel del renglón de trabajo debidamente aprobados por la autoridad que corresponda.



Concejo Municipal

Hoja No. 13
Acuerdo COM-43-2010

Registro y control presupuestario. Los Departamentos y Unidades Ejecutoras quedan obligados a llevar registros y control de sus asignaciones, debiendo establecer un sistema de registro de la ejecución de las metas contenidas en el presupuesto, con el objeto de dar el seguimiento y evaluación de la ejecución presupuestaria.

II

Registro y control de proyectos. La Dirección Financiera de -EMETRA-, queda obligada a la distribución, registro y control de las asignaciones por Programas, ejerciendo un adecuado control a nivel de renglón de los gastos que efectúan por el monto aprobado en este presupuesto, a través del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-MUNI, o el que durante el ejercicio fiscal dos mil once pueda incorporarse.

III

Contratos y Licitaciones. Las dependencias de la Entidad, cuya ejecución de sus programas y proyectos se realice por medio de contrato y sean objeto de licitación pública, deberán proceder a realizar las actividades administrativas conforme a la Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento.

IV

Lugar de desempeño de funciones. Los servidores de la Entidad desempeñarán las funciones que correspondan a su puesto en la dependencia administrativa donde el mismo se encuentre presupuestado. Es responsabilidad de la Dirección General el cumplimiento de esta disposición.

V

Servicios temporales. La contratación de servicios personales que se requieran en forma temporal para la ejecución de los programas y proyectos que realiza la administración, deberá ser autorizada por el Director General de -EMETRA-, basada en disponibilidad presupuestaria asignada en el presente ejercicio fiscal.

VI

Contratación en los puestos profesionales. Los puestos cuyo título o denominación requieran el ejercicio de una actividad profesional universitaria, deben ser desempeñados por profesionales colegiados activos en la rama correspondiente, haciéndolo constar en el nombramiento o contrato respectivo.



Concejo Municipal

Hoja No. 14
Acuerdo COM-43-2010

VII

Retención temporal de salarios. Los Departamentos autorizados y pagadores de gastos presupuestarios, deben promover cualquier acción tendiente a retener el pago de uno o varios salarios o prestaciones cuando el servidor de la Entidad o beneficiario tenga deudas pendientes con la misma, sin contravenir el porcentaje estipulado en las leyes específicas.

Los salarios o prestaciones retenidas deberán cubrirse inmediatamente después de que el adeudo haya sido cancelado o firmado el correspondiente compromiso de pago por el empleado o beneficiario.

Para el efecto, se autoriza al Director General de -EMETRA-, a fin de que conforme a su criterio y sin perjuicio de los intereses de la Entidad, acepte y formalice por escrito que el, o los adeudos se cancelen en abonos mensuales, los que deben descontarse del respectivo pago.

VIII

Salarios por fallecimiento. Las remuneraciones y prestaciones del personal que a su fallecimiento hubieren quedado pendientes de pago; se cancelarán mediante Acuerdo de la Dirección General, sin necesidad de trámite judicial alguno y se cubrirá en el siguiente orden de propiedad: el cónyuge o conviviente, hijos menores o incapaces y a los padres que dependían económicamente del fallecido. Lo dispuesto en esta norma se aplicará para la devolución de las cantidades retenidas en concepto de ahorro que el empleado tuviere acumuladas.

IX

Fondo de Ahorro del Empleado de -EMETRA-: El ahorro a que se refiere el último párrafo de la norma que antecede, es la retención mensual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre sueldo fijo que figura en cuenta especial. Dicha retención se hará de enero a octubre del ejercicio fiscal vigente y se devolverá en el transcurso de la primera quincena del mes de diciembre, salvo en aquellos casos, en que el trabajador, solicite que le sea devuelto con antelación.

Artículo 7. Economías generadas en el grupo de gasto, 0 Servicios Personales. Las economías trimestrales que se causen en el grupo O "Servicios Personales" (sueldos, salarios y beneficios de los mismos), no son transferibles, y podrán utilizarse solo en los siguientes casos:



Concejo Municipal

Hoja No. 15
Acuerdo COM-43-2010

- a) Cuando se trate de atender situaciones de urgencia nacional o calamidad pública que hayan sido previamente declarados de conformidad con la ley.
- b) Para efectuar los ajustes salariales que se deriven de la actualización del Plan de Clasificación de Puestos y los que se produzcan como consecuencia de la aplicación de medidas de política salarial de tipo general, que pudieran acordarse en el curso del ejercicio fiscal.
- c) Cuando sean destinados a cubrir pagos de la deuda pública.

Artículo 8. No se aprobarán operaciones presupuestarias destinadas a asignar recursos para implementar reorganizaciones en la Entidad, salvo que previamente los servicios hayan sido clasificados como prioritarios y la reorganización se encuentre enmarcada dentro de las políticas de austeridad y racionalización del gasto, previsión financiera, ordenamiento presupuestario y reforma administrativa, adoptadas por la Junta Directiva de la Entidad.

Presupuestariamente la reorganización se entiende como la redistribución de los recursos humanos, materiales y financieros asignados en el presente ejercicio, con el objeto de dinamizar la ejecución de los programas y la efectiva consecución de los objetivos de la Entidad. Las reorganizaciones aún cuando no impliquen incremento presupuestario, deben fundamentarse en estudios técnicos y ser aprobadas por Acuerdo de Junta Directiva, previo dictamen favorable de la Dirección General, por medio de la Dirección Financiera.

Artículo 9. Bono incremento a la Bonificación Incentivo. Se faculta al Director General de -EMETRA-, para que de acuerdo con situaciones especiales y hasta por un monto de UN MIL QUETZALES (Q.1.000.00), pueda incrementar la bonificación incentivo, a los puestos de oficiales y Agentes de la Policía Municipal de Transito, que por razones del servicio, se les conceda un reconocimiento a los esfuerzos observados en el desarrollo de su trabajo.

Artículo 10. Subgrupo Maquinaria y Equipo. Todas las asignaciones presupuestarias aprobadas dentro del grupo de gasto 3 "Propiedad, Planta, Equipo e intangibles", por ninguna razón podrán utilizarse para financiar renglones de gasto de otros grupos.

Las asignaciones del subgrupo 32 Maquinaria y Equipo responden a una programación detallada por la Unidad de Presupuesto, el cual podrá modificarse mediante resolución de la Dirección Financiera, exceptuando de esta disposición el renglón 325 Equipo de Transporte para lo cual se requiere autorización previa de la Dirección General. Toda solicitud de compra de equipo será autorizada previo visto bueno de la Dirección General.



Concejo Municipal

Hoja No. 16
Acuerdo COM-43-2010

Artículo 11. Uso de equipo de transporte de la Entidad. No deberán estar para el uso exclusivo de un funcionario o empleado, sino disponibles para la realización de las distintas actividades, que demanda la ejecución de programas previamente definidos.

Los vehículos deben ser marcados en lugar visible y fácilmente legible con el nombre de la Entidad. Así mismo, las asignaciones de cada vehículo deberán hacerse en atención a las labores que se deban desarrollar, provisionándose del combustible que sea necesario en base a las políticas definidas por la administración.

La Dirección Administrativa velará por el cumplimiento de la presente norma, recomendando a la Dirección General de -EMETRA-, las sanciones que correspondan de acuerdo a las políticas previamente establecidas.

Artículo 12. Compras a empresas Estatales. Los departamentos de la Entidad que para la ejecución de sus programas requieran bienes o servicios personales, no personales y de suministro que sean producidos por empresas estatales, deberán adquirirlos en éstas, aplicando el artículo 2 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República (Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento), salvo que dichas empresas manifiesten por escrito que no tienen capacidad para proporcionar en todo o en parte los productos o servicios.

Los materiales, equipo, maquinaria y demás artículos a adquirirse para la ejecución de los programas incluidos en el presupuesto, deberán ser preferentemente de producción nacional.

Artículo 13. Garantías en las compras. En las especificaciones para cotización de maquinaria y equipo, así como en las bases para su licitación, deberá exigirse como requisito para adquirirlos, que se garantice la existencia de repuestos en calidad y cantidad necesarias y que se provean los manuales en español para guía de operaciones y el mantenimiento correspondiente.

Artículo 14. Pago de deudas de años anteriores. Las acreedorías de ejercicios Fiscales anteriores que se encuentren pendientes de pago, podrán pagarse siempre y cuando provengan de obligaciones legítimamente contraídas; entendiéndose como tales, aquellas en las cuales se han llenado las formalidades de la Ley y se han recibido los bienes o servicios.

Artículo 15. Modificaciones presupuestarias. A las solicitudes de traslado de asignaciones presupuestarias se les dará trámite si se ajustan a los preceptos de la Ley contenidos en el Decreto número 101-97 (Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento); siempre que los departamentos interesados propongan las partidas de las que se tomarán los recursos,



Concejo Municipal

Hoja No. 17
Acuerdo COM-43-2010

cuando dichas partidas correspondan a la propia dependencia se requerirá la firma del Director General. Cuando se trate de solicitudes de traslado de un Programa Institucional a otro, se requerirá la anuencia de los jefes de ambas dependencias y del funcionario a cargo de la Dirección General, mismas que serán aprobadas por medio de Resolución Interna.

Las transferencias de asignaciones hasta por NOVECIENTOS MIL QUETZALES (Q.900,000.00) deberán ser aprobadas por la Dirección Financiera, previo visto bueno de la Dirección General.

En lo que respecta a las modificaciones tendientes a aumento o disminución del presupuesto, siempre que no afecten los Gastos de Inversión, deberán ser aprobadas por la autoridad administrativa superior de la Entidad, recayendo tal responsabilidad en la Junta Directiva, a excepción de modificaciones del Grupo 0 servicios personales y 3 Propiedad, Planta e Intangibles, que corresponde al Concejo Municipal, emitiendo en tal sentido la correspondiente certificación del punto de acta aprobado por cada instancia.

Artículo 16. Ampliaciones presupuestarias. El Concejo Municipal podrá aprobar transferencias presupuestarias en los casos en que se produzca una situación especial que amerite ampliación al presupuesto asignado, solicitando la autorización correspondiente, acompañada de las justificaciones que sean pertinentes y su fuente de financiamiento.

Artículo 17. Transferencias de recursos a Entidades y Organizaciones No Gubernamentales. Se faculta a la Dirección Financiera para que a través del Programa de Transferencias Corrientes que estén o puedan darse, pueda transferir a entidades del sector privado comprendidos como subsidios a instituciones de enseñanza, de servicios de salud y asistencia social, científicas, tecnológicas, religiosas y contribuciones para el funcionamiento de diversas entidades e instituciones sin fines de lucro, previa autorización de la Dirección General.

El Presupuesto de Ingresos y Egresos de -EMETRA- podrá ser ampliado durante el ejercicio fiscal dos mil once, cuando la Entidad obtenga ingresos extraordinarios provenientes de subsidios, donaciones, contratación de préstamos; nuevas tasas, arbitrios, multas o aumentos a los establecidos; saldo de ejercicios anteriores, y otros, mismo que debe contar con la anuencia del Concejo Municipal.

Artículo 18. Programación analítica de los ingresos. Se faculta a la Dirección General de -EMETRA- para que programe analíticamente, según su fuente, la estimación de ingresos que establece este Acuerdo.



Concejo Municipal

Hoja No. 18
Acuerdo COM-43-2010

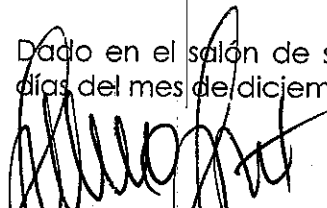
Artículo 19. Observancia obligatoria. Todas las dependencias, departamentos y unidades administrativas de –EMETRA– quedan obligados a la observancia y cumplimiento de lo dispuesto en estas normas en la ejecución presupuestaria de sus respectivos presupuestos para el ejercicio fiscal dos mil once.

Artículo 20. Fondo Rotativo. Se faculta a la Dirección General de –EMETRA– para que a través de la emisión de acuerdo interno, pueda crear un Fondo Rotativo por la cantidad de CIEN MIL QUETZALES (Q.100,000.00, el que a su vez puede ser manejado mediante las cajas chicas que EMETRA considere necesarias.

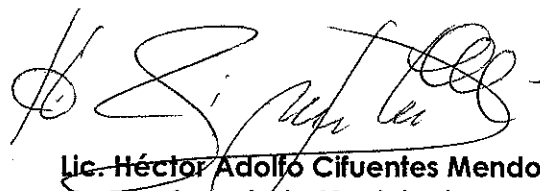
Artículo 21. Entrega de vehículos usados como parte del precio de la adquisición de vehículos nuevos. Cuando se adquieran vehículos nuevos, podrán entregarse a cuenta del precio correspondiente los usados que estén al servicio de EMETRA, previo dictamen de la Unidad de Fiscalización Municipal de la Municipalidad de Guatemala, aprobado por Acuerdo de Alcaldía del Municipio de Guatemala.

Artículo 22. Vigencia. El presente Acuerdo entra en vigencia, a partir del uno de enero del año dos mil once.

Dado en el salón de sesiones "Miguel Angel Asturias" del Palacio Municipal, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil diez.



Alvaro Arzu
Alcalde



Lic. Héctor Adolfo Cifuentes Mendoza
Secretario Municipal

